

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asiste:

D^a. Bárbara Palmero Burón, la cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 07/12 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de febrero de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN, DE MODIFICACIÓN DEL USO, DE ADECUACIÓN DE GARAJE Y DE VADO PERMANENTE.

A) Visto el expediente único incoado por D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, solicitando:

- La segregación de local comercial.
- El cambio de uso de local a garaje.
- La adecuación de garaje para dos plazas de aparcamiento y
- Vado permanente en C/ LA BAÑEZA S/N.

A.1 En relación con la instancia de D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, relativa a la **SEGREGACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN SUELO URBANO EN DOS PARTES** ubicado en C/ LA BAÑEZA C.V. C/ ASTORGA, con la siguiente descripción:

1. FINCA INICIAL

- LOCAL COMERCIAL, ubicado en Planta Baja del edificio situado en C/ Astorga Nº 15 y 17, con vuelta a C/ La Bañeza (Anteriormente Travesía de Astorga). A dicha finca se accede indistintamente y directamente por la C/ Astorga y la C/ La Bañeza. Tiene una extensión superficial de 435,54 m².

LINDEROS:

Frente: C/ Astorga portal Nº 15
 Fondo: Fernando Serrano y José Martínez de la Fuente
 Derecha: Portal Nº 17 y finca de los esposos Germán Rodríguez Escarda y Tomasa Villafruela Curiel.
 Izquierda: C/ La Bañeza.

2. SEGREGACIÓN.

Las fincas resultantes de la segregación serían dos, con la siguiente descripción:

- Finca Segregada: Local comercial
 Superficie: 150,15 m²
 Frente: C/ Astorga
 Fondo: Fernando Serrano y José Martínez de la Fuente
 Derecha: Finca dos-dos de la que se segrega y portal nº 15
 Izquierda: C/ La Bañeza, por donde tiene su acceso.
- Resto de Finca Matriz: Local Comercial
 Superficie: 285,39 m²
 Frente: C/ Astorga y Portal Nº 15
 Fondo: Fernando Serrano y José Martínez de la Fuente
 Derecha Portal Nº 17 y finca de los esposos Germán Rodríguez Escarda y Tomasa Villafruela Curiel
 Izquierda: Portal Nº 15 y finca segregada Local comercial dos-uno.

Vista la memoria de segregación redactada por el Arquitecto Técnico D. Julio Otero Rodríguez, de fecha enero de 2012, y cuyo promotor es D. Victoriano Prieto del Hoyo, a fin de efectuar la segregación del citado local comercial.

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, favorable a la concesión de la licencia y el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, licencia urbanística para la segregación de la finca arriba indicada, conforme a la memoria de segregación presentada, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las fincas siguientes:

- Finca Segregada: Local comercial
Superficie: 150,15 m²
Frente: C/ Astorga
Fondo: Fernando Serrano y José Martínez de la Fuente
Derecha: Finca dos-dos de la que se segrega y portal nº 15
Izquierda: C/ La Bañeza, por donde tiene su acceso.

- Resto de Finca Matriz: Local Comercial
Superficie: 285,39 m²
Frente: C/ Astorga y Portal Nº 15
Fondo: Fernando Serrano y José Martínez de la Fuente
Derecha Portal Nº 17 y finca de los esposos Germán Rodríguez Escarda y Tomasa Villafruela Curiel
Izquierda: Portal Nº 15 y finca segregada Local comercial dos-uno.

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

A.2 En relación con la instancia de D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, relativa a la **LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL AL USO DE GARAJE Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE GARAJE PARA DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO** en C/ LA BAÑEZA C.V. C/ ASTORGA. A la vista del informe técnico de fecha 22 de febrero de 2012 y del informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO la licencia urbanística de cambio de uso de local comercial al USO DE GARAJE interesada,

conforme a la documentación técnica presentada y suscrita por el Arquitecto Técnico D. Julio Otero Rodríguez, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de obras de adecuación de garaje para dos plazas de aparcamiento solicitada, **condicionada a:**

- La presentación de un certificado por Técnico competente que verifique el cumplimiento del DB-SI. En este sentido, se deberá situar el extintor de forma que diste como máximo 15 metros desde todo origen de evacuación, y se deberá colocar la señalización de los medios de evacuación y extinción tal y como establecen este Documento Básico y el DB-SUA.
- No se podrá utilizar el espacio no ocupado por las plazas de aparcamiento y maniobra para otro uso distinto del de garaje como pudiera ser el de trastero o almacén.
- La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y librándola una altura mínima de doscientos diez (210) centímetros.
- Para la ventilación natural propuesta se dispondrá un (1) metro cuadrado de sección de chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadrado de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.

TERCERO.- Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de

la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

A.3. En relación con la solicitud de D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, relativa a la **AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE APARCAMIENTO (VADO)** en C/ LA BAÑEZA S/N (ASTORGA, Nº 15).

Comprobado el expediente tramitado al efecto, así como los informes técnicos recabados ; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la siguiente licencia para reserva de espacio en la vía pública (**VADO- entrada de vehículos con carácter permanente**), **condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas impuestas en la licencia de obras de adecuación del garaje:**

- A D. VICTORIANO PRIETO DEL HOYO, en LA BAÑEZA S/N (ASTORGA, Nº 15), para unas dimensiones de 6,49 m. y para 2 vehículos, correspondiéndole la placa de **vado nº P-0191**, deberá proceder a pintar el bordillo de la acera con banda amarilla indicativa de la reserva de aparcamiento en una anchura igual a las dimensiones antes indicadas.

SEGUNDO.- Esta autorización deja a salvo el derecho de propiedad y se otorga sin perjuicio de terceros, y se concede discrecionalmente por el Ayuntamiento de Benavente y en precario, bajo las siguientes condiciones, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias para la Reserva de Espacios en la Vía Pública de 9 de junio de 2006:

1. *El fin de esta autorización es la entrada y salida de vehículos hacia y desde el inmueble que se especifica más arriba, **no podrá ser estacionado vehículo alguno frente a la reserva de aparcamiento, ni siquiera los de propiedad del titular.***
2. *La autorización concedida podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Benavente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con condiciones aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben la prestación del servicio público al que está destinado el bien.*
3. *El autorizado deberá abonar las tasas que se deriven de la presente concesión.*
4. *Esta autorización se extinguirá, sin derecho a indemnización alguna por parte del autorizado, en los siguientes casos:*
 - *Por no uso o uso indebido del vado.*
 - *Por no tener el local la capacidad exigida o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo.*
 - *Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.*
 - *En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora.*
 - *Por no estar al corriente en el pago anual de la Tasa.*

TERCERO.- Comunicar al interesado que para la retirada de la placa de vado deberá acreditar haber abonado las tasas correspondientes.

CUARTO.- Notificarle esta resolución, dándole cuenta de los recursos que contra la misma puede interponer.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.

A) APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE 2.011.

Elaborado por el Servicio de Intervención el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2.011.

Considerando que “el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el impuesto se gestiona a partir de la matrícula de éste. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 91 señala que la formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado, correspondiendo al Ayuntamiento la liquidación del impuesto para determinar la deuda tributaria y su recaudación.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Pues bien, realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación del impuesto correspondiente al año 2.011 procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuye la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2.011, comenzando por ADECCO T.T. SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y finalizando por WORLD WIDE TOBACCO ESPAÑA, S.A. (números del 1 al 316) y cuyo importe total asciende a 189.990,76,- € (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS). Desglosándose en:

Cuota Municipal: 147.678,97,- € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Recargo Provincial: 42.311,79,- € (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

2º.- Establecer como período de cobro en procedimiento voluntario desde el día 12 de Marzo al 18 de Mayo de 2.012.

3º.- Establecer como fecha de cargo de los recibos en los que se encuentre domiciliado su pago a través de entidades bancarias el día 3 de Mayo de 2.012.

4º.- Anunciar el cobro del impuesto mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

6.1 APROBACIÓN “PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL BICI EN ZONA URBANA DE BENAVENTE”.

Resultando que se pretende señalar y realizar obras de acondicionamiento del carril bici en zona urbana de Benavente, dentro del Plan Estratégico Provincial, en su Línea 1 “Mejorar las infraestructuras y equipamientos que permitan el desarrollo económico y la cohesión territorial”, en el que se contempla la Medida de “Mejorar las comunicaciones, la accesibilidad y la movilidad rural”, integrado dentro del Proyecto de Desarrollo Local “Tierra y Agua” de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Resultando que se ha redactado el proyecto técnico correspondiente, denominado “PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL BICI EN ZONA URBANA DE BENAVENTE”, el cual será ejecutado y financiado por la Diputación de Zamora.

Resultando necesario continuar con la tramitación del expediente para su envío a la Diputación, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al proyecto de “SEÑALIZACIÓN Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL BICI EN ZONA URBANA DE BENAVENTE”, redactado por la Empresa “C2R Consultora, S.L.”, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.137,93 €), IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición pública a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de veinte días, al objeto de oír reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no producirse éstas.

TERCERO.- Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.